



RAD. No.2017-898

INFORME SECRETARIAL. Informo a usted, señora Juez, que dentro del proceso **EJECUTIVO** iniciado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMONOMEROS** contra **ALBERTO BARRAZA GONZALEZ** y **ALBERTO MARIO BARRAZA VENGOECHEA**, están pendiente la conversión de los depósitos judiciales que obren con ocasión de este proceso a nombre del demandado **ALBERTO BARRAZA GONZALEZ con C.C. 3.743.993** a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**. Dicha solicitud no ha sido posible tramitarla ya que al revisar los **títulos Nos. 416010003692444, 416010003714611, 416010003799162, 416010003774265, 416010003796113, 416010003830547, 416010003856867, 416010003885915**, en la cuenta de página web de **BANCO AGRARIO** opción detalle se observa que no se encuentran asociados al número de proceso que aquí nos ocupa, por lo cual no ha sido posible proceder a su conversión solicitada por la parte demandante.

Por otro lado, le informo que los demás descuentos salariales realizados al demandado **ALBERTO BARRAZA GONZALEZ con C.C. 3.743.993** si se encuentra asociados al proceso **2017-898**.

Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 21 de 2020

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2.020).

RAD. No. : 2017-898
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMONOMEROS
DEMANDADO : ALBERTO BARRAZA GONZALEZ- ALBERTO BARRAZA VENGOECHEA

Visto el anterior informe secretarial, donde se pone de presente que dentro del proceso de la referencia, no ha sido posible la conversión de los depósitos judiciales descontados al demandado **ALBERTO BARRAZA GONZALEZ con C.C. 3.743.993** a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**.

Al indagar por dichos depósitos judiciales del demandado antes mencionado se observó que efectivamente existen descuentos por la suma de **\$13.709.026** realizados por la empresa **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**, pero los **títulos Nos. 416010003692444, 416010003714611, 416010003799162, 416010003774265, 416010003796113, 416010003830547, 416010003856867, 416010003885915** no se encuentran asociados al proceso ejecutivo que aquí nos concierne.

En consecuencia, este juzgado considera prudente abstenerse de realizar la conversión de los depósitos judiciales solicitada, hasta tanto no exista certeza que dicha conversión se realizara para el proceso correcto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se oficiará a la empresa **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**, a fin que nos informen a que proceso
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Pbx: 3885005 ext 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

RAD. No. : 2017-898
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMONOMEROS
DEMANDADO : ALBERTO BARRAZA GONZALEZ- ALBERTO BARRAZA VENGOECHEA

corresponden los descuentos realizados al demandado **ALBERTO BARRAZA GONZALEZ** con C.C. 3.743.993, títulos Nos. 416010003692444, 416010003714611, 416010003799162, 416010003774265, 416010003796113, 416010003830547, 416010003856867, 416010003885915.

Deberá así mismo informar en virtud de que oficio cumple la medida cautelar y el número de radicación y las partes que se señalan en dicho oficio.

Por último, con respecto a los depósitos judiciales Nos. 416010003923417, 416010003959931, 416010003989892, 416010004006138, 416010004030822, 4062421, 416010004082435, 416010004111409, 416010004139225, 416010004153641, 416010004173075, 416010004196219, 416010004216251, 416010004241106, 416010004263611, 416010004280329, evidenciando que se encuentra debidamente asociados al proceso de la referencia, se ordenara que por secretaría se realice la respectiva conversión a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE :

1º. Oficiar a la empresa **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**, a fin que nos informen a que proceso corresponden los descuentos realizados al demandado **ALBERTO BARRAZA GONZALEZ** con C.C. 3.743.993, títulos Nos. 416010003692444, 416010003714611, 416010003799162, 416010003774265, 416010003796113, 416010003830547, 416010003856867, 416010003885915.

Deberá así mismo informar en virtud de que oficio cumple la medida cautelar y el número de radicación y las partes que se señalan en dicho oficio.

2.- Ordenar la conversión de los depósitos judiciales descritos en el informe secretarial y los demás que reposan en la cuenta bancaria de este Juzgado y que correspondan al mismo proceso, para que queden a disposición de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** dentro del **proceso ejecutivo N° 2017-898** originado en este Juzgado, proceso **EJECUTIVO** iniciado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMONOMEROS** contra **ALBERTO BARRAZA GONZALEZ** y **ALBERTO MARIO BARRAZA VENGOECHEA**. Por secretaría líbrense las órdenes y los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

ccc